

DECRETO : N° 1451 /

TEMUCO,

2 0 DIC 2022

## VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2022.

3.- El decreto N°348 del 04 de febrero 2022 que modifica el decreto N°030 de fecha 03 de enero 2022.

4.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020,

sobre Asistencia Social.

**5.-** El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

**6.-** El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.-El Informe Social Nº 729 del Programa Ayudas

Sociales Paliativas.

**8.-** El Decreto Nº 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

9.- Las disposiciones contenidas en la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

**10.-** El Decreto Alcaldicio 3758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

## CONSIDERANDO:

1.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Que, de acuerdo al dictamen N°46.748/2005, emanado de la Contraloría General de la República, el cual señala que los municipios pueden otorgar ayuda económica a personas en estado de necesidad manifiesta, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N°7.

**3.-** Que, debido a que la institución no posee cuenta corriente de empresa, la transferencia electrónica deberá realizarse a su Representante Legal.

## DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a doña, VERONICA ALICIA BARRA PEREZ RUT Nº 10.724.097-7, domiciliada en calle de la comuna de Temuco.

2.- Otórgase a doña, VERONICA ALICIA BARRA PEREZ, una ayuda social paliativa consistente en un aporte económico de \$750.000.- destinado para el pago de servicio funerario ante el fallecimiento de sobrino de la referida.

	3.	Beneficiaria autoriza mediante poder simple
(adjunto), a la Mu	inicipalidad de Temuco, el	emitir el pago vía transferencia electrónica de
\$750.000 a nombr	e de su Representante Leg	gal de Funeraria Lar de Cristo don Nelson Javier
Acuña IIi Rut	Domicilio:	comuna de Temuco. Cuenta
Corriente N°	Banco Chile.	16/2
		TLACAR

**4.-** El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

5.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo 14.02.01 "Ayudas Sociales a Personas" Item 24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco del presupuesto para el año 2022, de esta Municipalidad.

## ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/ JELL CINV(S)/ GPP/ mpn

**DISTRIBUCION:** 

MUNICIPALIDAD

• Oficina de Partes

Abastecimiento

Programa Ayudas Sociales Paliativas

MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DADO



